



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

11 JUL 2011

Página 1 de 2  
RM 406/11

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 406 /11

Sucre, 04 de Julio de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 27 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 0527 de 20 de junio de 2011, emitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la ABROGATORIA de la Resolución No. 310/2011 de 15 de junio de 2011, haciendo constar que por la urgencia de atender temas institucionales en el Gobierno Municipal de Sucre, señala que no asistió a la reunión de la CUMBRE NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA que se realizó los días 16 y 17 de junio de 2011, en la ciudad de Santa Cruz.

Que, por Resolución No. 300/11 de 13 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios a la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, con la finalidad de que asista y participe en la REUNION INTERINSTITUCIONAL con el caso FANCESA S.A. (CONCRETEC) que se realizó en la ciudad de Santa Cruz, los días 14 y 15 de junio de 2011.

Que, asimismo por Resolución No. 310/11 de 15 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, resuelve Ampliar la DECLARATORIA en Comisión Oficial de Servicios a la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, con la finalidad de que asista y participe en la CUMBRE NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, convocada por el MINISTERIO DE GOBIERNO, evento que se realizó los días 16 y 17 de junio de 2011, también en la ciudad de Santa Cruz.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, revisado el Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del Gobierno Municipal de Sucre y con relación a la cancelación de viaje, se tiene previsto en el art. 23 - Primer Parágrafo, dice: "En caso de cancelación de viaje y el trámite de desembolso de viático se encuentre en proceso de pago, la unidad solicitante deberá presentar al Área de Tesorería, una nota de cancelación de viaje para la reversión del pago...", norma legal que en el fondo, está referida a la restitución de viáticos.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 055/11, emitido por el Asesor General del Pleno, mediante el cual, se propone reconsiderar y ABROGAR de la Resolución No. 310/11 de 15 de junio de 2011, por el Pleno del H. Concejo Municipal, conforme lo prevé el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 310/11 de 15 de junio de 2011, con los ajustes correspondientes en el art. 2 de la presente Resolución.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones: **RESUELVE:**

Art. 1º. Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 310/11 de 15 de junio de 2011, dejando sin efecto la misma.

Art. 2º. Se INSTRUYE a la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, que en lo posterior, en caso de impedimento y/o fuerza mayor que imposibilite cumplir con la declaratoria en comisión, la representación sea presentada en el día ó en el momento del desistimiento del viaje, a los fines de carácter administrativo, en el caso presente, la declaratoria en comisión se realizó el 15 de junio y la representación ingresó al H. Concejo Municipal el 24 de junio de 2011, así como consta la Hoja de Ruta, con Reg. CM-1414).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

